
CONTRATO ABIERTO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL Q.F.B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLO MARIO BARAJAS PUJOL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADEMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO QUINTANARROENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTELES ASI COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA OTHÓN POMPEYO BLANCO NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES ENTRE INDEPENDENCIA Y FRANCISCO I. MADERO, C .P. 77000, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA ADQUISICIÓN DE LAS GUÍAS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y CON RECURSOS OBTENIDOS POR INGRESOS PROPIOS, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".

II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y FACULTADES Y TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS GUIAS DEL SERVICIO DE MENSAJERIA OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.
2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE BAPC920106GA5
3. ESTAR INSCRITO ANTE LA OFICIALIA MAYOR EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CON REGISTRO VIGENTE NUMERO 0312
4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERIA FORANEA.
5. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.
6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO EL ESTABLECIDO EN CALE EMILIANO ZAPATA NO. EXT. 141-D COLONIA CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO
7. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASI COMO QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO.- EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 26 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EN RELACIÓN A LO ANTERIOR LAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ESPECÍFICAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LAS GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERÍA SEÑALADOS EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD REALIZADA A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA ORDEN DE COMPRA QUE EMITA "LA INSTITUCIÓN".



TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- ES POR UN MONTO AUTORIZADO POR LA CANTIDAD DE \$ 182,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, ASIMISMO LAS PARTES SEÑALAN Y ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE "LA INSTITUCIÓN" NO ESTÁ OBLIGADO A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, TODA VEZ QUE LA ADQUISICION DE LOS BIENES (GUÍAS) SEÑALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUEDA SUJETO ESPECIFICAMENTE A LAS SOLICITUDES U ORDENES DE COMPRA QUE POR ESCRITO REALICE "LA INSTITUCIÓN" A "EL PROVEEDOR". POR LO QUE LO ANTERIOR QUEDA ESTABLECIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA.- COSTO DE LAS GUÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A MANTENER LOS PRECIOS FIJOS DE LAS GUIAS O BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLAUSULA, DICHS PRECIOS ESTARAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO O CUANDO ALCANCE EL MONTO ESTABLECIDO, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLAUSULA QUINTA.

REGION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	GUIAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERIA REGIONAL (QUINTANA ROO, YUCATAN Y CAMPECHE) CON DERECHO A 5 KG. CON TIEMPO DE ENTREGA DE 24 HRS. CON EXCEPCION DE ISLA MUJERES Y COZUMEL QUE SERAN 48 HRS.	1	\$ 80.00 MÁS I.V.A.
2	GUIAS PARA EL SERVICIO DE MENSAJERIA NACIONAL (RESTO DEL PAIS) CON DERECHO A 1 KG. TIEMPO DE ENTREGA AL D.F. 48 HRS. RESTO DEL PAIS 72 HRS.	1	\$ 80.00 MAS IVA
3	KG. EXCESO DE PESO REGIONAL	1	\$ 10.00 MAS I.V.A.
4	KG. EXCESO DE PESO NACIONAL	1	\$ 20.00 MAS IVA

QUINTA.- SÍ COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS GUÍAS DE MENSAJERIA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO ABIERTO "LA INSTITUCIÓN" PODRA SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARA DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS GUÍAS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LAS GUÍAS DE MENSAJERÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCION" UBICADO EN LA AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LAS GUIAS DE MENSAJERIAS, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

000022

SEPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE EN RECOLECTAR LA PAQUETERIA EN LA OFICINA DE OFICIALIA DE PARTES DEL COLEGIO BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN EL EDIFICIO UBICADO EN AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 77000, CUYO HORARIO SERA HASTA LAS 16:00 HRS. LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES. (LOS ENVIOS DE LOS DIAS VIERNES SE ENTREGARAN A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA HABIL).

OCTAVA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

NOVENA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO UN CHEQUE CRUZADO NUMERO 002 EXPEDIDO POR EL BANCO SANTANDER A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA CANTIDAD DE \$ 18,200.00 (SON: DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$182,000.00 QUE CORRESPONDEN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMA GARANTIA QUE SE HARA EFECTIVA EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASIMISMO SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A SUSTITUIR EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DIAS NATURALES EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA, LAS GUÍAS SUMINISTRADAS QUE PRESENTEN DEFECTOS, DAÑOS O VICIOS OCULTOS O CUALIDADES NO REQUERIDAS O QUE NO CUBRAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "LA INSTITUCION", OBLIGANDOSE "EL PROVEEDOR" A RECOGERLOS Y DEVOLVER LAS NUEVAS GUIAS EN BUEN ESTADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADO EN AV. OTHON P. BLANCO NO. 243 DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, EXCEPTUÁNDOSE LOS CASOS EN QUE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO COMPRUEBE QUE REQUIERE DE UNA PRORROGA DEL PLAZO DE SUSTITUCIÓN LA QUE NO DEBERA SER MAYOR A CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES ADICIONALES A LA INICIAL, EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.

DECIMA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARA A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LA ÓRDEN DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES QUE DEBERAN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL % DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERAN LAS ORDENES DE COMPRA DE HABER RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN LAS GUÍAS DE MENSAJERIAS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, Y LOS FORMATO DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, MISMAS QUE DEBERAN ESTAR FIRMADAS POR EL RESPONSABLE DEL ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCION GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DECIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLAUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS GUÍAS DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDA A LAS GUÍAS QUE SE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO PASANDO LOS 5 DÍAS COMO SE INDICA EN LA ORDEN DE COMPRA, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR", A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS MEDIANTE EL CHEQUE QUE OTORGA COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR TERMINADO EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR " Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERA A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

0023

7

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE UNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCION" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS O NO JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESCISION O TERMINACION DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA INSTITUCION" LO COMUNICARA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACION, PACTADO EN ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCION" NO TENDRA NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DÉCIMA CUARTA - EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN, CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

Q. F. B. JUAN CARLOS AZUETA CARDENAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CARLO MARIO BARAJAS PUJOL

TESTIGOS

LIC. FELIPE DE JESUS ORIOLO RIVERO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

LIC. JUAN JIMENEZ MORENO.
ASESOR JURIDICO.